

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 27940 /2017.

RECOLETA, 04 AGO. 2017.

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio, "**Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 05 de junio de 2017. ✓
- 2.- La Resolución N° 1633 de fecha 22 de junio de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal**" ✓
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento. ✓
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en conformidad a su cláusula décima. ✓
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.-  
Centro de Costo: 16.52.01.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE





Dirección  
Asesoría Jurídica  
Nº 1237  
REF.: 819/2017.-

## CONVENIO

### "PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 05 de Junio de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
<b>Objetivo General</b>	Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 473 de 01 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión, la cual es modificada, posteriormente, a través de Resolución Exenta Nº 721 del 17 de Mayo del 2017 del Ministerio de Salud.



**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a desarrollar las siguientes acciones:

- Mejora en las condiciones de atención en la estrategia territorial con la adquisición de sillones y sofá en salas de espera o banquetas, televisores, diario mural, pizarra y otros para prevención, escritorio y silla ergonómica, reposición de baños de usuarios, muebles de fármacos, letreros y señalética, arreglo de techumbres y sistemas eléctricos.
- Apoyo a exámenes de Laboratorio e Imágenes Clínicas.

**CUARTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una cuota, al momento que esté completa la tramitación del respectivo convenio y su respectiva Resolución.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados, para financiar los siguientes ítems del presente convenio, como se detalla a continuación:

Comuna	ITEM	MONTO
RECOLETA	Mejora en las condiciones de atención en la estrategia territorial con la adquisición de sillones y sofá en salas de espera o banquetas, televisores, diario mural, pizarra y otros para prevención, escritorio y silla ergonómica, reposición de baños de usuarios, muebles de fármacos, letreros y señaléticas, arreglo de techumbres y sistemas eléctricos	\$ 50.000.000.-
	Apoyo a exámenes de Laboratorios e Imágenes Clínicas	\$ 10.000.000.-

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las recomendaciones técnicas – operativas emanadas por los Asesores de la Subdirección de Atención Primaria de este Servicio, así como a utilizar los recursos entregados para financiar las materias establecidas en el presente instrumento y las respectivas especificaciones técnicas, las cuales serán remitidas al municipio.

**SÉPTIMO:** El Servicio evaluará en forma periódica la ejecución del presente convenio, de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Cualquier modificación que se requiera a los instrumentos anteriormente mencionados, deberá ser solicitada por escrito por el Municipio y aprobada formalmente por la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**OCTAVO:** Se deja constancia que la Municipalidad deberá remitir un informe al Referente Técnico del Servicio, respecto de las acciones desarrolladas por ésta, y de la adquisición y recepción final de cada uno de los equipos.

Asimismo, la Municipalidad deberá informar, a requerimiento del Referente Técnico del presente

Programa, otros datos e informes que tengan relación con la implementación de la estrategia. Igualmente, el Servicio, podrá impartir normas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.



**DÉCIMO TERCERO:** Para los efectos del presente convenio, se entiende incorporada en todas sus partes las cláusulas contenidas en el Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria, año 2017.



**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

  
  
**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**  
**DIRECTOR**  
Dra. MLQ/PMM/JGE/JIM/FHB/AGS/REG  
NORTE

  
  
**D. DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



Dirección  
Asesoría Jurídica

Ref.: 819/916/17

Int.: 1329 21.06.2017

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

I. M. DE RECOLETA

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

FECHA: 7 JUN. 2017

PROV: 3658

PASAA: Salud

C/COPIA:

ID. DOC. N° 1240195

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Salud ha impulsado el Programa "**Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria**", para el año 2017, cuyo propósito es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 473 de 01 de Febrero de 2017 del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa, la cual fue modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 721 del 17 de Mayo del Ministerio de Salud;

3. Que, a través de Memorándum N° 282 de 30 de Mayo de 2017 del Subdepartamento de Atención Primaria, dirigido a Asesoría Jurídica, ambos de este Servicio de Salud, se solicita la elaboración de los Convenios correspondientes al presente Programa;

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para el Programa "Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria", para el año 2017;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 225 de 17 de Mayo de 2017, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa "Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria", para el año 2017, cuyo texto es el siguiente:

2.

En Santiago a 05 de Junio de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
<b>Objetivo General</b>	Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 473 de 01 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión, la cual es modificada, posteriormente, a través de Resolución Exenta N°721 del 17 de Mayo del 2017 del Ministerio de Salud.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a desarrollar las siguientes acciones:

- Mejora en las condiciones de atención en la estrategia territorial con la adquisición de sillones y sofá en salas de espera o banquetas, televisores, diario mural, pizarra y otros para prevención, escritorio y silla ergonómica, reposición de baños de usuarios, muebles de fármacos, letreros y señalética, arreglo de techumbres y sistemas eléctricos.
- Apoyo a exámenes de Laboratorio e Imágenes Clínicas.

**CUARTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una cuota, al momento que esté completa la tramitación del respectivo convenio y su respectiva Resolución.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados, para financiar los siguientes ítems del presente convenio, como se detalla a continuación:

Comuna	ITEM	MONTO
<b>RECOLETA</b>	Mejora en las condiciones de atención en la estrategia territorial con la adquisición de sillones y sofá en salas de espera o banquetas, televisores, diario mural, pizarra y otros para prevención, escritorio y silla ergonómica, reposición de baños de usuarios, muebles de fármacos, letreros y señaléticas, arreglo de techumbres y sistemas eléctricos	\$ 50.000.000.-



	Apoyo a exámenes de Laboratorios e Imágenes Clínicas	\$ 10.000.000.-
--	--	-----------------

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las recomendaciones técnicas – operativas emanadas por los Asesores de la Subdirección de Atención Primaria de este Servicio, así como a utilizar los recursos entregados para financiar las materias establecidas en el presente instrumento y las respectivas especificaciones técnicas, las cuales serán remitidas al municipio.

**SÉPTIMO:** El Servicio evaluará en forma periódica la ejecución del presente convenio, de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Cualquier modificación que se requiera a los instrumentos anteriormente mencionados, deberá ser solicitada por escrito por el Municipio y aprobada formalmente por la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**OCTAVO:** Se deja constancia que la Municipalidad deberá remitir un informe al Referente Técnico del Servicio, respecto de las acciones desarrolladas por ésta, y de la adquisición y recepción final de cada uno de los equipos.

Asimismo, la Municipalidad deberá informar, a requerimiento del Referente Técnico del presente Programa, otros datos e informes que tengan relación con la implementación de la estrategia. Igualmente, el Servicio, podrá impartir normas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

**DÉCIMO TERCERO:** Para los efectos del presente convenio, se entiende incorporada en todas sus partes las cláusulas contenidas en el Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria, año 2017.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

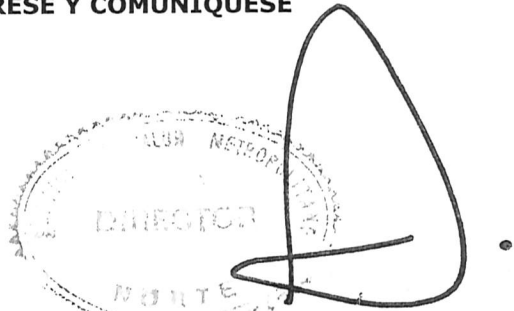
La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

**2. IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al subtítulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



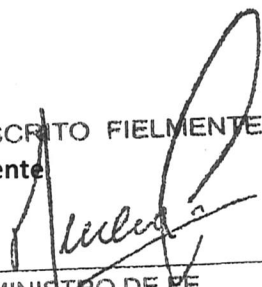
**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**AGG/prr**

**Distribución:**

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

TRANSCRITO FIELMENTE  
Transcribe fielmente

  
Ministro de Fe MINISTRO DE PE  
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA